

CONVENIO DE COLABORACIÓN N° UTHCC/091/2017 PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, expedido por el Licenciado Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 29 de fecha 08 de octubre de 1998.
- I.2.- Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
- I.3.- Que su representada tiene por objeto el impartir Educación Superior Tecnológica para formar Profesionistas y Técnicos Superiores Universitarios requeridos por el Estado y el País.
- I.4.- Que en su carácter de Rector, es su Representante Legal, según la fracción IX, del artículo 15 del Decreto de creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X, del citado artículo. Cuyas facultades le fueron conferidas, mediante el nombramiento otorgado por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, mediante oficio 03.01.1/D-149.
- I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UTH081009NE1 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris Final Sur sin, colonia Parque Industrial, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83299.
- I.7.- Es deseo de su representado celebrar el presente Convenio para así convenir a sus intereses y necesidades.

II.- DECLARA DE "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO:

- II.1.- Que es un Organismo, Público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
- II.2.- Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
- II.3.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
- II.4.- Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- II.5.- Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, colonia Valle Grandé, en Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan que por interés y objetivos comunes, a través del establecimiento del presente Convenio, reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- "LAS PARTES"**, celebran el presente Convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.
- SEGUNDA.- "EL INSTITUTO"** se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".
- TERCERA.-** Por su parte "LA UNIVERSIDAD", se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.
- CUARTA.-** Así mismo "LA UNIVERSIDAD", se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.
- QUINTA.-** Atendiendo al programa de Seguimiento de beneficiarios de "EL INSTITUTO" "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra

parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimientos de Beneficiarios de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA. En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a "LA UNIVERSIDAD" y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva de su programa educativo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a reintegrar a "EL INSTITUTO" dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de Beneficiarios.

OCTAVA. "LAS PARTES" pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago de crédito educativo.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" el documento que acredite el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA. Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de los acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a "LA UNIVERSIDAD" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA
Nombre del Representante Legal:	ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA
RFC y Dom. Fiscal:	UTH981009NE1
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA
Institución Bancaria:	CITIBANAMEX
No. de Sucursal:	4207
No. de Plaza:	PERIFÉRICO SUR
No. de Cuenta:	7516046662
Cuenta CLABE Interbancaria:	022020007675074109
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO
Correo electrónico y teléfono:	LUZ NEREYDA COTA ESPINOZA heryedcota@uhermosillo.edu.mx (652) 25111 00 – 04 ext. 119 contabilidad ext. 112

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA UNIVERSIDAD" a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad den cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preoimio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído el presente Convenio por los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por duplicado, en todas y cada una de las partes, en Hermosillo, Sonora, del día 09 de agosto del 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

 ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO
 Director

POR "EL INSTITUTO"

 C.P. ELMA PAZMINA ANAYA CAMARGO
 Directora General

TESTIGOS

 ING. MELVIN ONGISMO MARISCALES GARCÍA
 Subdirector de Servicios Escolares

L.C.I. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
 Director General Administrativo